

EDICTO

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a IVÁN JOSE VARGAS CARDENAS, en calidad de Secretario de Despacho (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1402-2022, y en vista que se envió citación por medio físico y electrónico, pero el mismo fue devuelto por correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No.91.278.629 en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Infraestructura, de nivel directivo, de libre nombramiento y remoción para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. REMITIR copia de las presentes diligencias a la Procuraduría Delegada de Instrucción, para que investigue el presunto incumplimiento del fallo de tutela radicado No. 6800104009007-2020-00006-00 y/o 2019-00115 (de segunda instancia), por parte del señor JUAN CARLOS CÁRDENAS REY en su condición de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para la época de los hechos.

TERCERO. PRACTICAR las siguientes pruebas.

3.1. Solicitar a la Secretaría de Infraestructura para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Informe detallado de todas las actuaciones administrativas efectuadas año por año con el fin de atender la orden de tutela de segunda instancia radicado No. 2019-00115 proferida por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por la cual se revocó el fallo de tutela de primera instancia dentro del radicado 68001.40.88.007.2020-00006.00. Orden que fue modulada mediante auto del 28 de octubre de 2021, proferida al interior del trámite incidental por parte Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga. Para lo cual deberá allegar las pruebas que den cuenta de las gestiones realizadas.
- Informe detallado de todas las actuaciones administrativas efectuadas de manera posterior al auto que resuelve incidente de desacato de fecha 23 de marzo de 2022.
- Informe al Despacho si a la fecha ha dado cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela radicado de primera instancia No. 6800104009007-2020-00006-00 y/o 2019-00115 (de segunda instancia) y modulada mediante providencia del 28 de octubre de 2021, precisando el estado actual en el cual se encuentra el inmueble.
- Informe a este Despacho si se le realizó alguna reunión con el señor Luis Carlos Jiménez Roperero, en calidad de accionante dentro de la acción de tutela radicado No. 6800104009007-2020-00006-00, con el fin de socializar la reubicación del inmueble ubicado en la calle 21 A No 66A - 31, Barrio Buenavista, en caso afirmativo allegar copia de las actas levantadas.
- Informe a este Despacho si se le comunicó al señor Luis Carlos Jiménez Roperero la imposibilidad de reubicarlo y si se le brindaron medidas alternativas, en caso afirmativo allegue constancia de ello.
- Informe a este Despacho que ofertas institucionales se le brindaron al señor Luis Carlos Jiménez Roperero, la fecha y la respuesta dada por el mismo.
- Informe a este Despacho si el rubro con código 2.1.3.13.01.001 sentencias por valor de \$350.000, para la vigencia fiscal 2022, fue utilizado para el

compromiso de subsidio de arrendamiento a favor de Luis Carlos Jiménez Roperero, en caso afirmativo allegar copia del acto administrativo que reconoció su pago y copia de los desembolsos efectuados.

- Informe a este Despacho si al señor Luis Carlos Jiménez Roperero se le reconoció y desembolso alguna suma de dinero como subsidio de arrendamiento, en caso afirmativo, por cuánto tiempo se le otorgó anexando copia de los desembolsos efectuados.

3.2. Solicitar al Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Allegue copia del expediente digital de la acción de tutela radicado 68001.40.09.007.2020.00006.00, promovido por la Doctora Janeth Tatiana Abdakkah Camacho, Defensora del Pueblo, actuando en representación del señor Luis Carlos Jiménez Roperero y de los incidentes de desacatos que se surtieron al interior del mismo.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019⁵, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

QUINTO: PRACTICAR las siguientes diligencias

- 1.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No.91.278.629 en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25 de la Secretaría de Infraestructura, de nivel directivo, de libre nombramiento y remoción para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra de los mismos disciplinados, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 1.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No.91.278.629.

SEXTO. Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en

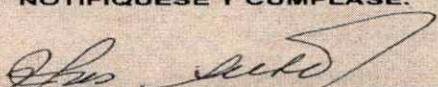
el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercero parte.

SÉPTIMO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

OCTAVO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

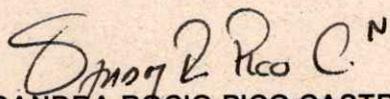
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a IVÁN JOSE VARGAS CARDENAS, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 09 ABR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo